

## **Sentencia T-246/20**

**País: Colombia**

**Año: 2020**

**Tribunal: Corte Constitucional de Colombia**

### **Hechos:**

1. *Liz* es ciudadana venezolana de 33 años, que afirma residir en Cartagena con sus tres hijos menores de edad, desde hace dos años.
2. El 7 de octubre de 2019 fue hospitalizada en la ESE Hospital Universitario del Caribe, donde fue diagnosticada con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y “*proceso diarreico frecuente*”. Ese mismo día, su médico tratante prescribió una serie de medicamentos y emitió una orden de control o seguimiento en tres meses, por especialista en infectología.
3. La accionante afirma que acudió al Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena (en adelante DADIS) que no autorizó lo prescrito por el médico tratante, con el argumento de que “*no tenían sistema*”.
4. Asegura que no tiene los recursos para adquirir los medicamentos que requiere para tratar su enfermedad, pues sus ingresos provienen de “*(...) trabajos temporales, informales, el rebusque, etc.*”.
5. Sobre su situación migratoria dice que no ha culminado el “*(...) proceso de reconocimiento de la nacionalidad colombiana, como hija de padre colombiano nacida en Venezuela*”.

1

### **Decisión:**

Los datos que allegó el Instituto Nacional de Salud muestran que este enfoque de salud pública en el tratamiento del VIH es crucial para prevenir los contagios y asegurar beneficios generales para toda la población. La información de dicho Instituto muestra “*(...) un incremento de casos notificados en los últimos 3 años. Para los años 2018 y 2019 se notificaron un total de 383 y 761 casos respectivamente*”. De este incremento el Instituto destaca el “*(...) aumento de la notificación de casos en los departamentos de Arauca (86% de aumento), Guainía (100% de aumento), Cauca (100% de aumento), Huila (100 %/ de aumento), Meta (86% de aumento)*”, mientras que en Cartagena (donde reside la accionante) el incremento fue del 48,78%.

28. En síntesis, la Sala encuentra que la negativa del DADIS de autorizar y entregar a la accionante los medicamentos prescritos para tratar su diagnóstico

de VIH vulnera sus derechos fundamentales a la vida y a la salud. De igual forma, debilita las políticas de salud pública tendientes a prevenir el VIH en la población migrante y en la de acogida. Por lo anterior, la Sala concederá el amparo definitivo de los derechos fundamentales de la demandante y, en consecuencia, ordenará al DADIS que autorice y entregue, a través de su red pública de servicios, los medicamentos que fueron ordenados por el médico tratante a la accionante para atender el diagnóstico de VIH. Lo anterior, sin embargo, no obsta para que la accionante adelante los procedimientos a su disposición para regularizar su condición migratoria y posteriormente afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de ser el caso.